



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2019-MSI

San Isidro, 13 de marzo del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 005-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 003-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Informe N° 10-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 040-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Informe N° 212-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0078-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de acuerdo con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de dichas disposiciones, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI del 20.08.2014, indica en su numeral 6.2 que los Convenios se clasifican en Convenio Marco y Convenio Específico, siendo el Convenio Marco "(...) El acuerdo que se suscribirá con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeros, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común que pueden determinarse mediante la suscripción de convenios específicos (...)";

Que, a través de los documentos del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitieron opinión favorable de acuerdo a sus competencias respecto de la suscripción de un Convenio Marco con la Municipalidad de Magdalena del Mar, el mismo que tiene como finalidad establecer mecanismos de cooperación mutua entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias, conducentes al desarrollo y beneficio de sus respectivas poblaciones; estableciéndose como vigencia del Convenio, el plazo de un (01) año y contemplando en ella compromisos por ambas a fin de lograr objetivos generales de interés común en materia de Sostenibilidad Ambiental y Conservación de Áreas Verdes, Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
JORGE LUIS REY DE CASTROMESA
Secretario General



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con dirección en la Calle Augusto Tamayo N° 180 del distrito de San Isidro, debidamente representada por su Alcalde el señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654, a quien en adelante se le denominará **SAN ISIDRO**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**, con RUC N° 20131376848, con domicilio en Avenida Brasil N° 3501, del distrito de Magdalena del Mar debidamente representada por su Alcalde señor **CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ**, identificado con DNI N° 42888213, en adelante **MAGDALENA DEL MAR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

SAN ISIDRO y **MAGDALENA DEL MAR** son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad establecer mecanismos de Cooperación mutua entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias, conducentes al desarrollo y beneficio de sus respectivas poblaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de Convenios Específicos, en los que se establecerán las cláusulas que las partes estimen pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan lograr objetivos generales de interés común en las siguientes materias:

- Sostenibilidad ambiental y conservación de áreas verdes.
- Seguridad Ciudadana.
- Fiscalización y Control.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADOR INSTITUCIONAL

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables



encargados de representarlas técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución y vigencia del Convenio Marco, como proponer los Convenios Específicos o Adendas.

Los coordinadores designados son:

Por **SAN ISIDRO**: el Gerente de Administración y Finanzas.

Por **MAGDALENA DEL MAR**: el Gerente de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- a. El presente convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un (1) año, que podrá ser renovado por común acuerdo de las partes. Dicha renovación deberá ser gestionada con una anterioridad de (30) treinta días antes de su vencimiento.
- b. En caso de que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación de su vigencia, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá quedarse resuelto, en los siguientes casos:

7.1. Causales por el libre ejercicio de las partes:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

7.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse del convenio, previa notificación a la otra parte con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago, de contraprestación alguna, entre ambas entidades.



CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍAS

El presente Convenio Marco no afectará la organización y funciones de cada una de las partes, las mismas que interviene en ejercicio de sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ampliación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar la modificación o ampliación del presente Convenio Marco a través de la suscripción de Adendas, pasando a constituir parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento.

Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles de producido el cambio. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común adhesión de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Abril del año 2019.



**AUGUSTO FEDERICO CÁCERES
VIÑAS**
DNI N° 07739654
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
DNI N° 42888213
**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA
DEL MAR**